

## I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

### **APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA PÚBLICA Y ESTABLECE VALORES MÍNIMOS DE BIENES QUE INDICA:**

NAVIDAD, 12 de noviembre de 2024.-

#### **VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de fecha 13.12.2022, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024.
- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Ley N°18.290, Ley del Tránsito.
- El Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus modificaciones.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 30 de mayo de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil y las Leyes posteriores que lo modifican.
- La Ley N°19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las facultades que confieren el DFL N°1/2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

#### **CONSIDERANDO:**

- Decreto alcaldicio N° 291, de 14 de febrero de 2024, que declara el abandono de los vehículos que se encuentran depositados en el Corral Municipal, ubicado en calle Libertad S/N, de la Comuna de Navidad.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Las atribuciones que me confiere el decreto ley N° 3.063, de 1979, que Fija el Texto Refundido y Sistematizado, sobre Rentas Municipales;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N°2257, de fecha 15.12.2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
- Las tres publicaciones que declara en abandono vehículos aparcados en Bodega Municipal, en Diario de Circulación Regional "El Rancaguino".
- Publicación que declara en abandono vehículos aparcados en Bodega Municipal, en el Diario Oficial, de fecha 07 de marzo del 2024.
- Memorándum N°2485, a Dirección de Administración y Finanzas, que informa valores mínimos sugeridos para vehículos declarados en abandono.

#### **DECRETO ALCALDICIO N° 2258 /2024**

1. Aprueba Bases Administrativas de Subasta Pública y Establece valores mínimos de los bienes que se indican a continuación, que están aparcados en bodega de la Ilustre Municipalidad de Navidad, por no haber sido reclamados, ni retirados dentro del plazo indicado en el decreto alcaldicio N° 291, de fecha 14 de febrero de 2024:

DMF

CSF

NFM

CBA



N	PPU	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO VEHICULO	MONTO
1	RG3400	AUTOMOVIL	CITROEN	AX SPOT	ROJO	1997	200.000
2	NF414	MOTOCICLETA	0-	0	PLATA AZUL	0	50.000
3	TV8420	AUTOMOVIL	DAEWOO	LANOS 1,5	VERDE	2000	450.000
4	FKYS43	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	BLANCO	2012	4.000.000
5	BWFD64	AUTOMOVIL	SMA	R81	BLANCO	2009	500.000
6	RG2303	AUTOMOVIL	DAEWOO	TICO	AZUL	1993	100.000
7	ZK0727	MOTOCICLETA	EUROMOT	HJ125 11A	NEGRO GRIS	2011	50.000
8	BJZZ44	AUTOMOVIL	NISSAN	V-16 SENTRA 1,6	NEGRO GRIS	2010	1.000.000
9	YU1631	CAMIONETA	SSANG YONG	ACTYON	BLANCO	2005	1.300.000
10	CSZC43	CAMION	HYUNDAI	HD65STD	BLANCO	2010	4.000.000
11	KZCL66	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL CLARO METALICO	2019	5.000.000
12	SVH--033	MOTOCICLETA	GJSYM	A50-49CC	ROJO	2021	100.000
13	DL7937	AUTOMOVIL	NISSAN	V-16 SENTRA 1,6	VERDE	1991	544.137
14	PL6587	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT CORTA	VERDE	1996	909.869
15	DZ3563	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	BLANCO	1992	912.518

2. Fíjese las siguientes bases de remate que regularán las subastas decretadas:

#### Artículo N°1.

**FECHA DEL REMATE:** La subasta de los vehículos declarados en abandono aparcados en bodega municipal, se llevará a efecto el viernes 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas; en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Navidad ubicada en Plaza General Bonilla #24, de la Comuna de Navidad. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello dé derecho a indemnización o acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes.

#### Artículo N°2.

**DÍA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** La exhibición de los vehículos se realizará los días 12 y 13 de diciembre de 2024, entre las 10:00 y 12:00 horas de cada día, en dependencias del Corral Municipal, ubicado en calle Libertad S/N, Comuna de Navidad.

#### Artículo N°3.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

Personas naturales, además, aquellos que ejerzan la actividad económica y/o comercial de chatarrería (chatarrero), desarmaduría de automóviles y/o venta de repuestos de automóviles; Deberán señalar el lugar donde serán trasladados los vehículos adjudicados y la calidad jurídica (propietario o mero tenedor) que lo autoriza a utilizar dicho predio. El inmueble deberá ser apto para el acopio de los vehículos, conforme al plano regulador vigente de la comuna de destino.



#### **Artículo N°4.**

Los interesados deberán inscribirse en un formulario que se encontrará disponible en la página institucional [www.muninavidad.cl](http://www.muninavidad.cl), y debe ser enviado al correo electrónico de nuestro municipio: [oficinadepartes@muninavidad.cl](mailto:oficinadepartes@muninavidad.cl), aceptando las bases establecidas, y acompañando la documentación señalada anteriormente de su cedula de identidad siendo enviada en el correo electrónico antes mencionado, a más tardar el día 6 de diciembre de 2024, antes de las 17:00 horas.

#### **Artículo N°5.**

Quienes no se inscriban dentro del plazo señalado, no tendrán derecho a participar en la subasta. Tampoco podrán participar las personas que tengan litigios con la Municipalidad de Navidad, que sean deudores o que no hayan cumplido con las obligaciones actualmente exigibles por el municipio contra ellas, además de las personas dependientes de la Ilustre Municipalidad de Navidad, ligados a ella por relación estatutaria (Estatuto administrativo, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios; ni sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

#### **Artículo N°6.**

Los participantes deberán constituir una garantía de \$200.000.- (doscientos mil pesos de moneda nacional) para participar de la subasta, el pago se efectuará mediante dinero en efectivo, transferencia electrónica o sistema Transbank. Dicha garantía se hará efectiva por simple resolución administrativa, si durante el lapso de doce meses siguientes a la fecha del remate se denunciare o sorprendiera en la vía pública alguno de los vehículos que el constituyente se hubiere adjudicado y/o incumpliere una o más obligaciones establecidas en las presentes bases de remate. En caso de que no se hiciera efectiva la garantía, ésta será devuelta a los interesados dentro de los treinta días siguientes del vencimiento, previa solicitud escrita de devolución efectuada a la Ilustre Municipalidad de Navidad. Podrá participar en dicho remate, toda persona presente que efectúe posturas superiores a los mínimos determinados respecto de cada uno de los vehículos.

#### **Artículo N°7.**

**FORMALIDADES DEL REMATE:** Las especies serán adjudicadas al mejor postor y se subastarán en tres lotes de vehículos. No habrá piso mínimo para las pujas o posturas. Las posturas se formularán en pesos moneda corriente nacional.

#### **Artículo N°8.**

Designase martillero, para llevar a efecto las subastas públicas, a la Secretaria Municipal o al Tesorero Municipal, o quienes subroguen a los funcionarios anteriores. Sin perjuicio de la decisión de designar a un martillero público, conforme al artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales y a las normas legales relativas a la venta al martillo.

El pago de la subasta deberá efectuarse en efectivo en el mismo acto de la adjudicación, transferencia electrónica o sistema Transbank y no se aceptarán pagos parciales, ni cheques. En caso de que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta del lote que corresponda de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar inmediatamente o en fecha posterior que se determine. El precio de los vehículos que se rematan deberá pagarse en Tesorería de la I. Municipalidad de Navidad una vez terminada la subasta

#### **Artículo N°9.**

**ESPECIES ADJUDICADAS.** Los vehículos adjudicados deberán ser retirados del Corral Municipal dentro de los veinte días hábiles siguientes al remate. Este plazo podrá ser prorrogado a requerimiento del solicitante por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, por el término que el Municipio a su arbitrio establezca.

#### **Artículo N°10.**

La Municipalidad podrá autorizar, por motivos fundados, el cambio de lugar de acopio, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases.



**Artículo N° 11.**

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, dar de baja ante el Servicio de Registro Civil e Identificación los vehículos que serán chatarrizados y realizar cualquier otro trámite que conforme a la ley corresponda, ante los servicios que sean pertinentes, dado el cambio de dominio de los vehículos rematados, como asimismo el pago de los derechos que correspondan por el traslado de los vehículos fuera de la región. Todos los vehículos se rematarán en el estado en que se encuentran al momento del remate, tanto en lo referente a su condición mecánica a la vista del oferente, como en su condición jurídica y de permisos de circulación (al día o atrasados), antecedentes todos que se entenderán conocidos por los postores u oferentes. El Municipio no será responsable por los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor, por el sólo hecho de participar en la subasta.

**Artículo N° 12°.**

Quienes remataren algún vehículo para uso, desarme o chatarra, deberán retirarlo desde el recinto municipal ubicado en calle Libertad (costado de la plaza) o donde se hubiese llevado a efecto el remate, bajo su cuenta y costo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción o retiro de su respectivo decreto de adjudicación, en caso contrario pagarán el arancel correspondiente al bodegaje municipal, señalado en el Art. N° 8 de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Navidad. Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

**Artículo N° 13°.**

De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, la que será suscrita por el Tesorero Municipal y el Secretario Municipal, la que de igual forma deberá ser firmada por todos los participantes, dejándose constancia de los montos de adjudicación por cada uno de los bienes. Esta acta será entregada a los adjudicados dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes. Junto a lo anterior, se hará entrega del decreto de adjudicación.

**Artículo N° 14.**

Publicítese lo anterior, mediante avisos y notas de prensa en los diarios de circulación regional, y exhibase el listado de vehículos y bienes, fecha, hora y lugar de remate en lugares suficientemente visibles en Oficina de Partes, Página web y Corral Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, publíquese un extracto del presente decreto por una vez en el Diario Oficial.

Publicítese lo anterior, mediante avisos y notas de prensa en los diarios de circulación regional, y exhibase el listado de vehículos y bienes, fecha, hora y lugar de remate en lugares suficientemente visibles en Oficina de Partes, Página web y Corral Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, publíquese un extracto del presente decreto por una vez en el Diario Oficial.

Procédase por la Unidad de Informática, y Comunicaciones de la Municipalidad a la publicación del presente decreto en su integridad en la página web institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**José Abarca Farías**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Yanko Blumen Antivilo**  
**ALCALDE**

**vcs/CBA/NFM/CSF/DMF/YBA/JAF**  
**DISTRIBUCIÓN**

-Control Interno  
-Administración y Finanzas  
-Archivo.

